SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria General Y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será ¨**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.** ¨

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa

- **DEPENDENCIA:** Secretaria General Y Desarrollo Social
- **OBJETO: ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.** ¨
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, Julio 2026

- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:** 202500000005206
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR: 41** INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 2024156860020
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTANA

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
1.3.2 Código:	2320202008-25-124303-15Implementar acciones para fortalecer los procesos administrativos y el fortalecimiento institucional CPS 2320202009-89-124303-16-4101023-91199-20250000005206 Realizar acciones para el fortalecimiento del enlace municipal de víctimas
1.3.3 Fuente:	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6
1.3.4 Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS** 1. Brindar apoyo a la Secretaría General y Desarrollo Social y orientación tanto a la dependencia como la Administración Municipal en las diferentes etapas

	establecidas en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentados implementando acciones para la atención, comunicación y orientación de la población víctima. **2**. Brindar apoyo, acompañamiento y orientación a la Secretaria General y Administración Municipal en los trámites pertinentes ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad Administrativa especial para la Atención y reparación Integral a las víctimas brindando apoyo al enlace municipal de víctimas. **3**. Brindar apoyo en la implementación de la política pública para las víctimas. **4**. Coordinar las actividades concernientes al evento de conmemoración a la población a la población víctima. **5**. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaria General y Administración en la operatividad del Comité de Justicia Transicional (CJT) y sus subcomités. (Apoyar a la secretaria en la realización de la convocatoria a las reuniones del CMJT con su respectiva antelación; apoyar a los secretarios de los subcomités para las respectivas convocatorias a las reuniones; coadyuvar en el levantamiento de las actas de las reuniones de los CMJT; apoyar el control y registro de las actas subcomité, cuya elaboración estará a cargo de cada secretario técnico de subcomité; y mantener actualizado el directorio de integrantes del comité y los subcomités).**6**. Brindar apoyo y acompañamiento a la secretaria general y Administración Municipal en la actualización y seguimiento permanente del Plan de Acción territorial para la atención a Víctimas. **7**. Brindar apoyo, acompañamiento y orientación a la Secretaria General y Administración Municipal en las gestiones pertinentes ante las entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional a fin de apalancar la aprobación y ejecución de proyectos de inversión y atención a la población víctima. **8**. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaria General y Administración Municipal en la recepción de las solicitudes de la Población víctimas dirigidas a la Unidad de Atención y reparación a Víctimas, coadyuvar en su trámite, así como en la entrega de información permanente y confiable sobre sus requerimientos a las diferentes entidades que apoyan a esta población, de acuerdo a los protocolos establecidos. **9**. Apoyar la secretaria general, mediante la asistencia a reuniones y capacitaciones programadas por las Entidades Departamentales, Nacionales y la Unidad y Reparación a las Victimas, y el SNARIV: igualmente, brindar apoyo, acompañamiento y

	orientación en la elaboración y presentación de informe al CJT sobre tales actividades. **10**. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaria General y Administración Municipal y en consecuencia al Alcalde municipal en las actuaciones que se ejecuten y desarrollen en la materia y coadyuvar en la recepción y respuesta de las solicitudes que cursen dentro de la Mesa de Participación de Víctimas **11**. Brindar apoyo en el manejo del sistema de información y las bases de datos de la población víctima, bajo el principio de la confidencialidad, utilizando la información única y exclusivamente para actividades concernientes a la prevención, asistencia, atención y reparación de las víctimas, tarea que deberá realizarse en coordinación con la Red Nacional de Información. **12**. Brindar apoyo y acompañamiento a la secretaria General en el diligenciamiento y actualización del Reporte Unificado del Sistema de información Coordinación y seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno — RUSICST – Alcaldías. **13**. Apoyar el diligenciamiento de actas en el marco de víctimas. **14**. Brindar apoyo en la estructuración y formulación de proyectos productivos dirigidos a la población vulnerable. **15**. Las demás asignadas por la supervisión que sean necesarias para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES** Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades

	de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio deberá: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
1.3.5 Población beneficiada:	Población víctima.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual el alcalde debe contar con el apoyo a la Gestión en la Administración Municipal de Santana (Boyacá) y, para este caso, en la Secretaria General y Desarrollo Social.

La Administración Municipal de Santana, Boyacá en su Plan de Desarrollo Municipal, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social. Para el caso contempla el programa denominado “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”.

De igual forma el presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La administración Municipal de Santana de acuerdo a la ley 1448 hace referencia al enlace municipal, de manera que los municipios que no cuentan con centros regionales de atención y reparación a víctimas, los entes territoriales y departamentales, designaran a un responsable, que deberá garantizar la atención efectiva a las víctimas, por lo tanto con el fin brindar una atención eficaz y eficiente, en virtud a lo consagrado en la ley de víctimas, se requiere el apoyo, acompañamiento y orientación del enlace municipal para el fortalecimiento los procesos de reporte de información de victimas a las diferentes plataformas.

La Ley 1448 de 2011 por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, define a las víctimas como:

“ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño *por hechos ocurridos* a partir del 1o de enero de 1985,

como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (….).

La finalidad de este proceso es crear las condiciones para que la población víctima avance hacia la superación de su situación de vulnerabilidad y logre el goce efectivo de sus derechos en los términos establecidos por la Corte Constitucional y la Ley 1448 de 2011.

Se pretende que la población víctima del conflicto armado recobre la confianza en el Gobierno municipal y se es consciente de que esto solo se lograra mostrando resultados. Asimismo, la administración municipal está comprometida con un uso eficiente y responsable de los recursos destinados para el cumplimiento de esta política y demás obligaciones del objeto contractual.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

la Administración Municipal requiere de los servicios de una persona natural que sirve como enlace municipal para que brinde apoyo en la atención a las víctimas y en el manejo del reporte unificado del sistema de información, coordinación y seguimiento territorial en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, como medio para aunar esfuerzos administrativos a partir de la consecución de los acuerdos de paz y el periodo de post-conflicto.

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA.
Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un profesional de apoyo a la secretaria General y Desarrollo Social.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.
Es oportuno realizar la contratación de apoyo descrito anteriormente en razón a que existe población victima dentro del municipio y se debe asegurar la atención y cumplimiento de la normatividad vigente.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar para CUMPLIR CON LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO ¨**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.** ¨servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre – Clase
80000000	80110000	80161501	Servicios secretariales o de administración de oficinas

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.
Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de apoyo a la gestión.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.
Por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,

y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 478 de fecha 21 julio 2026 expedida por la Tesorería Municipal, el valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE **PESOS M/CTE. ($11.576.667) M/CTE** incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales, El valor del presente contrato se ajusta conforme a la disminución de las actividades a desarrollar por el contratista y aunado a lo anterior en la presente vigencia 2026 se presenta una disminución notoria de recursos de funcionamiento para el ente territorial. por lo tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución del contrato de CINCO (5) MESES UN DIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente de Mayo 3 de 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Revisadas los contratos y publicaciones en el portar público SECOP, se encuentra que:

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR CONTRATO	ASIGNACIÓN POR ACTA PARCIAL
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE	CD-070-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION AL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA	182 Días	$10.800.000	$1.800.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRISEÑO	CPS034 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON EL OBJETO DE FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA, ASI COMO APOYAR ACCIONES	230 Días	$12.000.000	$1.565.000

		ENFOCADAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO EN EL DILIGENCIAMIENTO Y CARGUE DE INFORMACION EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.			
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARCABUCO	039-CPS-MA-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SU NUCLEO FAMILIAR SEGUN MODALIDADES DE ATENCION DADAS POR LA RESOLUCION NO. 595 DE 2020	58 Días	$4.800.000	$2.400.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	CPS-MT-092-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑIMENTO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CARACTERIZACION Y ACTUALIZACION DE PLATAFORMAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA	79 DIAS	$4.740.000	$1.777.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATA	MS-MC-002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIJIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS O NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE SOATA, 2023	333 DIAS	$15.990.000	$1.440.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATA	MS-MC-002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIJIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS O NO IDENTIFICADAS DEL	DOS (2) MESES DOCE (12) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	$5.826.667	$2.300.000 $1.226.667

		MUNICIPIO DE SOATA, 2023			

ESTUDIO DE MERCADO ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE OFERTA

Revisados los archivos del SECOP I se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales de la entidad territorial**:**

ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR	ASIGNACION ACTA PARCIAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	116-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y LOGISTICAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	90 DIAS	$ 4.627.854	$1.542.618
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	064-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y LOGISTICAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA.	90 DIAS	$ 4.627.854	$1.542.618
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	045-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y LOGISTICAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	4 MESES	$ 19.620.804	$4.905.201
MUNICIPIO DE SANTANA	015-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y LOGISTICAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYAC	89 DIAS	$ 6.941.781	$2.313.927
MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-136-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS Y EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y LOGISTICAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYAC	2 meses 12 días	$ 5.826.667	$2.300.000 $1.226.667
MUNICIPIO	MS-CD-	CUMPLIR LA META DEL PLAN DE	3 MESES	$6.900.000	$2.300.000

DE SANTANA	017-2025	DESARROLLO ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO			
MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-056-2025	CUMPLIR LA META DEL PLAN DE DESARROLLO ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	1 MES 15 DIAS	$3.450.000	$2.300.000
MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-029-.2026	CUMPLIR LA META DEL PLAN DE DESARROLLO ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	1 MES 15 DIAS	$2.300.000	$13.800.000

Por tanto, dicho valor resultó luego de un análisis de la contratación de servicios de apoyo a la gestión, valor que debe ajustarse a la realidad económica del país.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

El municipio de Santana dentro de su planta de cargos no cuenta con servidores públicos disponibles e idóneos para el apoyo en la secretaria general y desarrollo social del Municipio de Santana (Boyacá), con lo cual a la entidad territorial se le hace necesario y urgente contratar el servicio de apoyo que reúna las condiciones formativas propias de esta área del conocimiento.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes penales
6.Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes fiscales
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
9. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
10. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
11. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
12.Documentos soportes de la experiencia
13.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
14.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
15.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
16.Certificación bancaria.
17.Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II. 11576667 536666,66

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 478 del 21 de julio de 2026 y en la siguiente forma: un primer pago parcial por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($460.000) con corte a treinta (30) de julio de 2026, cuatro pagos parciales por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) cada uno, al final de cada mes vencido y un pago final por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.840.000) correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2026, pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con

los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN ACADEMICA

Formación técnica o profesional, en el área de economía y/ o afines

EXPERIENCIA

Que acredite experiencia de un año en áreas administrativas

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Santana Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del secretaria general y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.

- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justifica la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los bienes y servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. .4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					contratista	Adquisiciones	
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE	3	3	3	3	La entidad	Con la realización contante y	Permanente

COORDINACION INTER INSTITUCIONAL					contratante	asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

contrato)							
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien seleccion a al contratist a	Seleccionand o al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratist a o el Supervis or si ya se ha constitui do	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratant e	Quien Seleccion o al contratist a o el Supervis or si ya se ha constitui do	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanent e y hasta tanto se verifique la terminació n del proceso de contratació n en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratant e	Quien Seleccion o al contratist a o el Supervis or si ya se ha constitui do	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanent e y hasta tanto se verifique el Registro Presupuest al
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	3	3	3	El	Quien selección	Comparando las	Permanent e durante

DEL SERVICIO CONTRATADO.				contratista	al contratista o el Supervisor, en caso de existir	obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO	3	3	3	El contratista		Verificando que en cado de	

ANTICIPADO					Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista	Permanente

					existir y el contrista	dependiendo de la naturaleza del servicio	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. GARANTÍAS

Acorde a las estipulaciones Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), el municipio no considera necesario exigir garantías en el presente proceso de Contratación Directa.

13. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Verificado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

14. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES UN DIA a partir de la suscripción del acta de inicio Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de

esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

16. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y
documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación
www.contratos.gov.co

18.ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

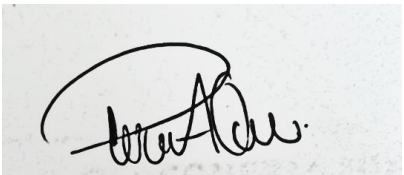
20. RELACIÓN LABORAL

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

21. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales… "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".

23. RESPONSABLE



PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social

Reviso: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesores Jurídicos en Contratación